



## Magnífico Ajuntament de Burriana

Sección II  
Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
EXPTE.13391/18 PAI C3/C3

Comunico a Ud., que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

**"6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE PROGRAMACIÓN DEL PAI UE "CAMÍ XAMUSSA" REDELIMITADA DEL PLAN GENERAL E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA (EXPTE. G-13391/2018)**

**Vistos** los escritos y la documentación presentados en fechas 4 de diciembre de 2018 (RE 16671) y 3 de enero de 2019 (E-RE-14) por D. Francisco-Javier Riba Masjuan, en representación de la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, con CIF B09249087, por los que se solicita el inicio del procedimiento para la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Integrada de delimitación y desarrollo de una Unidad de Ejecución en el entorno de la Partida Juan Rodrigo-Camí Xamussa del suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, configurada con los siguientes lindes:

- Linde noreste (NE): Unidad de ejecución de suelo urbano C2 y C3 redelimitada, completamente urbanizada.
- Linde sureste (SE): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, situada al sueste del camí Xamussa y vía pecuaria "Colada del Camino Carnicer y Caminás".
- Linde noroeste (NW): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, lindes sureste de las parcelas catastrales 9390904-05-06-07-08-09-10-11-12 13.
- Linde suroeste (SW): Límite de suelo urbano con suelo no urbanizable de régimen común general (SNU-RC1), resto de parcelas catastrales 9686401-02-03.

**Visto** que en fecha 17 de diciembre de 2018 el arquitecto municipal informó:

*"En relación con lo dispuesto en el artículo 121.2 de la LOTUP, procede señalar que la solicitud presentada es conforme con la legislación urbanística aplicable, y en ella se expresa las características esenciales de la iniciativa y se justifica la oportunidad del desarrollo urbanístico de la nueva unidad de ejecución delimitada. Conviene significar que no se plantea cambio alguno en la ordenación urbanística prevista en el Plan General, sino que se trata únicamente de la delimitación de programa de actuación integrada no prevista en el planeamiento.*

*Por no tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico o programa, a los que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la documentación correspondiente no está sujeta al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la citada Ley, la LOTUP y en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*En conclusión, con referencia a con el apartado 3 del artículo 121 de la LOTUP, se informa favorablemente la viabilidad de la iniciativa del Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta promovida por el interesado.*

**Visto** que por Decreto 2019-0013, de 7 de enero de 2019, la Alcaldía Presidencia admitió a trámite dicha iniciativa, concediendo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito un plazo de tres meses para que manifestaran si tenían voluntad de realizar, en régimen de gestión por los propietarios, la iniciativa de Programa presentada.

**Visto** que en el plazo concedido al efecto no se ha efectuado manifestación alguna por los propietarios del ámbito, por lo que procede continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta, según prevén los artículos 121 y 122 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**Vistas** las bases de programación para elección de la alternativa técnica y selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” delimitada en el ámbito de suelo urbano del Plan General de Burriana, elaboradas por el arquitecto municipal, el ingeniero de caminos municipal y la jefatura de la Sección II.

**Considerando** que la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) regula dos fases en el proceso de programación por gestión pública indirecta: la elección de la alternativa técnica del Programa y la formulación de las proposiciones jurídico-económicas y la selección del urbanizador; y teniendo en cuenta que ambas se rigen por los principios de pública concurrencia, transparencia, trato igualitario y no discriminación, resultando de aplicación supletoria la legislación de contratos del sector público.

**Considerando** que las bases de programación que regirán la contratación del agente urbanizador de la Unidad de Ejecución “Camí Xamussa” respetan las determinaciones de la citada Ley 5/2014, así como la normativa reguladora de la contratación pública, determinando un presupuesto de licitación en el concurso para la elección de la alternativa técnica de 23.000,00 € (IVA no incluido), y un precio máximo de las cargas de urbanización, en la categoría de cargas fijas, de 1.915.000,00 € (IVA no incluido).

**Considerando** que es función del urbanizador financiar la actuación programada, a su riesgo y ventura, sin perjuicio de la obligación de los propietarios que se adhieran al Programa de asumir las cargas y obligaciones establecidas en el mismo, en concreto, de retribuir al urbanizador por el coste de las obras, proyectos y gestiones necesarias para realizar el programa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.2.a), 113.4, 133, 140 y 142 de la LOTUP.

**Considerando** que, de acuerdo con lo regulado en los artículos 123 y siguientes de la LOTUP, una vez aprobadas las bases de programación, el ayuntamiento iniciará el procedimiento de selección de la alternativa técnica mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, por el que convocará la presentación de alternativas técnicas del Programa de Actuación Integrada durante el plazo de tres meses contados desde la publicación de dicho anuncio.

**Considerando** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, se han emitido informes por la Secretaría General y por la Intervención de Fondos.



## Magnífico Ajuntament de Burriana

---

**Considerando** que el artículo 122.1 de la LOTUP atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de las bases de programación que regirán la contratación del agente urbanizador.

**Por todo ello**, visto el informe jurídico-propuesta de la jefatura de la Sección II y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** las bases de programación para elección de la alternativa técnica y selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa" delimitada en el ámbito de suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, elaboradas por el arquitecto municipal, el ingeniero de caminos municipal y la jefatura de la Sección II.

**SEGUNDO.- Ordenar** la publicación de dichas bases de programación en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.- Iniciar** el procedimiento de selección de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del ámbito de la Unidad de Ejecución "Camí Xamussa" delimitada en el ámbito de suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, tras su remisión al Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, con los contenidos previstos en el artículo 123 LOTUP, convocando a los licitadores para la presentación de alternativas técnicas del citado Programa de Actuación Integrada, durante el plazo de TRES MESES contados desde la publicación de dicho anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Todos los documentos e información relevante estarán accesibles y a disposición de quien esté interesado en presentar ofertas al procedimiento de selección en el Ayuntamiento de Burriana, en la Sección II, Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio, en la tercera planta de la Casa Consistorial sita en la C/ Mayor, 1 de Burriana, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGV y hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las alternativas técnicas, en horario de 9 a 13 horas, en días laborables.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, significando que como acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno."

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le traslado a usted para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Burriana  
el documento firmado electrónicamente  
La Secretaria General